

Resolución No. 4915 de 2021

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

TATIANA GUIDO CAÑÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1014287938, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE BOGOTÁ** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 10 de diciembre de 2019.

Basa su solicitud en haber desempeñado funciones jurídicas en la sociedad GOPACK365 S.A.S. sujeta a la vigilancia de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el Decreto 3200 de 1979, art 23, Numeral 1°, Literal h), durante el tiempo comprendido del 11 de Diciembre del 2019 al 31 de Diciembre del 2020.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **TATIANA GUIDO CAÑÓN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1014287938, y acredita que egresó de la UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE BOGOTÁ.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese esta Resolución a la interesada de conformidad con el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Agosto 19 de 2021

URNA/MECM/ dhermandrj

Firmado Por:

Martha Esperanza Cuevas Melendez
Director Unidad
Sala Administrativa
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7785467fb46d8d65b98f1588dbd39d56c1c5c6bfb224c98a9956829e518482e**
Documento generado en 19/08/2021 12:37:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>